



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

**D. MARCOS PÉREZ ORENSANZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JACA,**

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **12 de marzo de 2025** adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“12º- EXPEDIENTE 680/2025. CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES ACOMSEJA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2025 CON PAGO ANTICIPADO DEL 50%.”

Con fecha 7 de febrero de 2025, se propone por parte del Concejal Delegado de Fomento, iniciar el procedimiento de concesión de subvención nominativa a la Asociación de Empresarios y comerciantes ACOMSEJA para el desarrollo de sus actividades, que consta en la partida presupuestaria nº 15 4330 48934 por importe de 22.000,00 euros del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jaca para el año 2025 así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consistorio.

Tras el requerimiento solicitando la correspondiente documentación con fecha 12 de febrero de 2025 la beneficiaria presenta la documentación requerida los días 21 y 24 de febrero de 2025.

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada por un importe de 22.000,00 € (anexo I).
- Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención (anexo I.1)
- Presupuesto previsto para la actividad de 27.500,00 € (anexo I.2)





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad (Anexo I.3).
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe de estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La actividad que se subvenciona se considera de utilidad pública, interés social y se desarrolla en el ejercicio de una competencia propia en los términos establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 42.2 n de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón además del artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986 (ROF).

Asimismo se ha comprobado si la solicitante reúne los siguientes requisitos para que se le conceda la subvención:

- Casilla No constan deudas con la Hacienda Municipal
- Casilla No ha solicitado una subvención de concurrencia competitiva para la misma finalidad.

Por las particularidades de la entidad beneficiaria se considera adecuado la concesión de una subvención nominativa, excluyendo la concurrencia pública, puesto que la actividad que se propone, que es la dinamización, promoción, mejora de la competitividad y fomento de la actividad comercial de la ciudad de Jaca, se considera de interés general. Esta actividad de la Asociación representa, defiende y promueve los intereses de las empresas de comercio y servicios en la ciudad de Jaca con un grado de penetración en el sector que alcanza un 65% de las empresas existentes, no existiendo ninguna otra organización empresarial que represente o aglutine al resto de los establecimientos y empresas no asociadas, por lo que se estima conveniente la concesión directa de la subvención excluyéndola de la concurrencia pública.

Asimismo figura en el expediente el documento de retención de crédito realizado por la Intervención municipal

Por otro lado, tal y como señala la base 15 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca, “sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable”

En virtud de dichos antecedentes, y vista la documentación obrante en el expediente, con informe de fiscalización del Servicio de Intervención 113-2025 de fecha 11 de marzo de 2025.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 2023-2632, de 5 de julio, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la Asociación de Empresarios y Comerciantes ACOMSEJA para el desarrollo de sus actividades para el año 2025 con pago anticipado del 50%.

Segundo. Establecer las normas para la justificación y pago de la subvención nominativa.

a) La beneficiaria deberá presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento la documentación que se detalla a continuación:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada por un importe de 22.000,00 € (anexo I).
- Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención (anexo I.1)
- Presupuesto previsto para la actividad de 27.500,00 € (anexo I.2)
- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad (Anexo I.3).
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe de estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si alguno de los documentos exigidos obrara ya en poder del Ayuntamiento, no será necesario volver a presentarlos, todo ello sin perjuicio de que se considerase la conveniencia de aportar algún documento si se observa alguna variación de datos.

b) La fecha límite para presentar la citada documentación se fija el día 30 de octubre de 2025.

c) Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

Tercero. Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a esta subvención por importe de 22.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.4330 48934, excluyéndola de la concurrencia pública.”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

